

INFORME ANUAL 2024

Monitoreo de Equipos Locales de Asistencia a Víctimas en la Provincia de Santa Fe.

"La implementación como condición para la **accesibilidad** y **democratización** de los **derechos**"



Observatorio de Políticas
Públicas de Género de la
Defensoría del Pueblo
de Santa Fe



Defensoría del Pueblo
PROVINCIA DE SANTA FE

Equipo a cargo:

Dra. Julia Sofía Ramos – Abogada especialista en políticas públicas y justicia de género. Clasco 2017. Coordinadora del Área Legal del Centro de Asistencia a Víctimas y a la Testigo del Delito y del Observatorio de Políticas Públicas de Género de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe.

Lic. Gabriela Colomba – Licenciada en Trabajo Social. A cargo de la Coordinación del Área Social del Centro de Asistencia a Víctimas y a la Testigo del Delito e integrante del Observatorio de Políticas Públicas de Género de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe.

Yasmín Abrahan - Estudiante de la Lic. en Trabajo Social en instancias previas a recibirse. Administrativa del Centro de Asistencia a Víctimas y a la Testigo del Delito e integrante del Observatorio de Políticas Públicas de Género de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe.



Observatorio de Políticas
Públicas de Género de la
Defensoría del Pueblo
de Santa Fe



Defensoría del Pueblo
PROVINCIA DE SANTA FE

ÍNDICE

1. Introducción.....	4
2. Marco teórico.....	5
3. Dispositivos de atención integral y acompañamiento.....	9
4. ¿Por qué es importante monitorear las políticas públicas en materia de género?.....	15
5. ¿Por qué evaluar los equipos de asistencia?.....	16
6. Metodología de Trabajo.....	17
7. Monitoreo de los equipos locales de atención y asistencia en la provincia de Santa Fe.....	20
8. Conclusiones y reflexiones finales.....	34
9. Bibliografía.....	38



1. Introducción:

Este Observatorio al inicio de sus acciones ha definido tres ejes de investigación, teniendo en principal consideración los temas más relevantes vinculados a la temática como lo son: la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito público en la provincia de Santa Fe; el problema habitacional en las situaciones de violencia y el femicidio como la violencia más atroz que viven las mujeres, y que se sigue incrementando día a día la estadística ante el detrimento de las políticas públicas de acompañamiento nacionales en la actualidad. De lo investigado oportunamente surgió el Informe Preliminar 2023 que se encuentra publicado en la web de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe¹.

En esta ocasión se continuaron relevando estos ejes y se ha incorporado a los temas investigados, la actividad central planteada por este Observatorio que es el “Monitoreo y evaluación de los dispositivos de atención y asistencia integral e interdisciplinaria” establecidos en la ley provincial nro. 13.348 y su decreto reglamentario nro. 4028/13. Esta ley adhiere a la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales Nro. 26.485; incorporando así, los compromisos internacionales asumidos en relación a garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.

¹ Observatorio de Políticas Públicas de Género de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe (2023). Disponible en: <https://www.defensoriasantafe.gob.ar/politicas-publicas-genero>

2. Marco teórico:

Cuando hablamos de mujeres nos referimos a “mujeres en sentido amplio”, este término mujeres fue tomado en forma plural, diversa y poco tiene que ver con la vinculación histórica de jerarquías sexo genéricas binarias; actualmente es un término que incorpora a todas las identidades genéricas que se consideren tales. Sin ánimo de ahondar en este concepto; queremos referir que cuando hablamos de mujeres se incluyen todas las identidades que se consideren parte del mismo; incluyendo una mirada interseccional específica, que requieren por haber elegido una identidad diferente de la adjudicada y las discriminaciones que estos colectivos en particular atraviesan día a día. En relación a esto la Ley Provincial Nro.13.348 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres establece en el decreto reglamentario 4028/13 que: *“A los fines del presente artículo y respetando los postulados consagrados en la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, se considerará que término MUJERES comprende a “aquellas personas que sienten subjetivamente su identidad o expresión de género mujer, de acuerdo o no al sexo asignado al momento del nacimiento, y de acuerdo a su vivencia interna e individual, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y que puede involucrar o no la modificación de la apariencia o función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, cualquiera sea su orientación sexual, siempre que ello sea escogido libremente”*².

Este informe parte de analizar por qué las mujeres son víctimas de violencia y en este camino debemos partir el análisis de la desigualdad histórica de poder del hombre respecto de las mujeres; que permitió que se trazaran todas las estructuras socio políticas desde una mirada androcentrista; dejando a las mujeres cautivas en el ámbito doméstico y adjudicándose ellos la centralidad de lo público, entendido como el ámbito del poder. Posteriormente eso se perpetuó mediante resistencias socioculturales e institucionales; con la constante reproducción de patrones de desigualdad y opresión incluso por las propias mujeres que han crecido en una cultura patriarcal.

Luego se fueron dando grandes luchas de reivindicación de derechos de las mujeres; tratando de visibilizar esa discriminación padecida y abriendo camino en la participación de ellas en el ámbito público; ya sea en el ámbito laboral, educativo, científico, etc.

² Decreto nro 4028/13 de la Ley nro. 13.348 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en donde se desarrollen sus relaciones interpersonales.
<https://www.santafe.gob.ar/normativa/getFile.php?id=116231&item=63282&cod=783cd86a3e8ce315ffcb902634d87c3a>

2.1 Enfoque de derechos humanos y de género. Interseccionalidad. Transversalidad.

Posteriormente a la etapa de reconocimiento de derechos impulsado por el movimiento feminista, se comenzó a instalar la necesidad de repensar cada una de las políticas públicas y a diseñar políticas que les dieran centralidad a las mujeres, teniendo en consideración las cuestiones específicas más urgentes mediante políticas públicas focalizadas. Como así también pensar en las diferencias en el acceso a políticas públicas en general (brechas de género) y en modificaciones o acciones positivas que permitieran que las mujeres tuvieran un mayor acceso, para poder empezar a equiparar esa desigualdad histórica; se comienza a visibilizar la importancia de incorporar políticas públicas con enfoque de género. Al decir de Alejandra Valdés “La identificación de políticas públicas de igualdad de género aportan al reconocimiento, a la redistribución y la representación de las mujeres, por lo tanto, a la justicia de género”³.

Esto surge en el contexto del nacimiento de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y de género; en particular con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (Cedaw) que establece que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos. Posteriormente surge la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer que viene a establecer políticas específicas para las mujeres en situación de violencia de género. Este auge legislativo fue motivando a la incorporación de los Enfoques de derechos humanos y de género que comenzaron a plasmar políticas públicas con estas perspectivas de humanidad e igualdad para una vida libre de violencias. Según Magdalena Valdavieso “*toda política pública debe tener en cuenta la heterogeneidad, la diversidad para ser pertinente y ser eficaz. Entonces, el enfoque de género le agrega pertinencia, eficacia y calidad a la política pública*”.

Cuando se comienzan a analizar las políticas públicas desde el enfoque de género hay dos enfoques más que se deben contemplar: las necesidades prácticas y las necesidades estratégicas de las mujeres. Entendiendo a las necesidades prácticas como las que se deben resolver de manera inmediata o urgente con políticas públicas focalizadas y a las necesidades estratégicas como de largo plazo y plantean transformaciones profundas; que tienen como objetivo un interés estratégico de género. Estas políticas públicas estratégicas se identifican con la necesidad de correrse de la mirada hegemónica masculina; teniendo como horizonte un futuro más equitativo mediante un gran cambio socio cultural.

³ Alejandra Valdés. Seguimiento y Monitoreo. Metodología para el análisis de políticas públicas..Políticas Públicas y Perspectiva de Género. Indicadores. Pág.69. 2022 <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/171389/1/Politicapublicas-perspectivas.pdf>

Estas necesidades inmediatas y estratégicas se entrelazan y en muchas ocasiones inician procesos desde la urgencia, resolviendo necesidades que establecidas en el tiempo impactan en cambios socioculturales dirigidos a la igualdad. También a la inversa, por ejemplo, se pueden suscribir tratados internacionales para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia; pero es necesario definir leyes puntuales para intervenir y hacer cesar la situación que aún padecen cotidianamente las mujeres.

Aquí hay que pensar en la distancia entre la igualdad normativa y la igualdad sustantiva o real, para así establecer la distancia que hay entre los avances normativos, de institucionalidad y la dificultad de los datos de desigualdad y de violencia actual. Este análisis permitirá diseñar planes estratégicos de políticas públicas de urgencia, mediano y largo plazo para atender la situación actual con miras a un futuro igualitario y libre de violencias.

2.2 Interseccionalidad:

Este enfoque permite reconocer la complejidad de los procesos que generan desigualdades sociales que surgen de las interacciones entre los diferentes sistemas de subordinación y que se constituyen y retroalimentan unos a otros de forma dinámica.

El análisis interseccional permite evaluar de qué forma la interconexión entre los diferentes sistemas de subordinación *“contribuyen a la creación, mantenimiento y refuerzo de las desigualdades formales e informales”*⁴.

2.3 Transversalización:

En cuanto a la transversalización del enfoque de género, según el Grupo de Expertos del Consejo de Europa es *“la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas.”*⁵ Este compromiso fue asumido por la Declaración y la Plataforma para la Acción de la 4ta. Conferencia Mundial sobre Mujeres de Naciones Unidas en Beijing en 1995 como un mecanismo conducente a la igualdad de género.

⁴La Barbera M. Interseccionalidad, un “concepto viajero”: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea. Interdisciplina. 2016;4(8):105–22

⁵ Consejo de Europa: Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, Número 28, Madrid, 1999

La Plataforma de Beijing⁶ insta a los gobiernos y actores a promocionar una política activa y visible del mainstreaming de género, incorporándolo en todas las políticas y programas, realizando previamente un análisis de los efectos producidos en varones y mujeres. La integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos estatales es uno de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción; comprometiéndose a que los Mecanismos Nacionales para el Avance de la Mujer; faciliten *“la formulación y aplicación de políticas gubernamentales sobre la igualdad entre mujeres y hombres, elaborar estrategias y metodologías adecuadas, y promover la coordinación y la cooperación dentro del gobierno central a fin de conseguir que una perspectiva de género se incorpore normalmente en todos los procesos de formulación de políticas”*⁷. Es entonces en este momento que con el compromiso de institucionalizar legislaciones y la creación de organismos del estado vinculadas a la temática; comienza a plantearse la necesidad de incorporar la transversalidad entendida como la actividad que permitiera redimensionar todas las políticas públicas atravesadas por la perspectiva de género y que posibilitará generar condiciones de igualdad en cada una de las políticas públicas estatales; tal como lo expresa Dora Barrancos *“Necesitamos una comprensión matricial, que en definitiva es lo que llamamos transversalidad. Y la comprensión transversal es necesaria para que cada acción del Estado se convierta al mismo tiempo en una política pública de igualdad, una política de derechos para todos, todas y todes”*⁸.

A nivel nacional luego de la ratificación de la Convención de Belém Do Pará, se inició un proceso legislativo de incorporación de las políticas públicas vinculadas a la violencia de género; allí surge la Ley Nacional de Protección integral y las posteriores adhesiones provinciales. Santa Fe adhirió mediante la Ley nro. 13.348 decreto nro.4028/13.

Estas legislaciones fueron diseñando políticas de asistencia para situaciones de violencia de género, creando los dispositivos de atención integral, procedimientos específicos y destinando recursos económicos para acompañar a las mujeres que se encontraran transitando una situación de violencia de género.

Como bien sabemos; tenemos muchas leyes en vigencia pero la efectividad de las mismas sigue siendo una tarea pendiente, en algunas áreas más que en otras; en líneas generales sigue siendo una deuda y esto se traduce en la denominada “Ruta Crítica” que impacta negativamente en la trayectoria vital de las mujeres, llegando en algunos casos a ser fatal y es el fundamento principal que

⁶ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Declaración política y documentos resultados de Beijing+5 <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>

⁷ Objetivo Estratégico H2: Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales. 205. Medidas que han de adoptar los Mecanismos Nacionales (Plataforma de Acción de Beijing)

⁸ Dora Barrancos. Transversalización del enfoque de género en el Estado. Políticas Públicas y Perspectiva de Género. Indicadores. Seguimiento y Monitoreo. , pág.43 <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/171389/1/Politicapublicas-perspectivas.pdf>

nos motivó a desarrollar esta tarea de monitorear la efectiva aplicación de políticas públicas de género y su impacto en la vida real de las mujeres.

3. Dispositivos de atención integral y acompañamiento.

3.1 Recorrido histórico.

Nuestra provincia fue pionera en el dictado de la Ley Violencia Familiar 11.529⁹ de fecha 27 de Noviembre de 1997; que establecía medidas cautelares y un concepto novedoso de familia que incluía a los noviazgos y relaciones ya fenecidas e incluso un concepto superador al de la Ley Nacional de Violencia Familiar Nro. 24.417¹⁰. Esta ley se fue institucionalizado a pesar de las grandes resistencias judiciales.

El Centro de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Delito de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe¹¹, que este año ha cumplido 30 años de trayectoria, dependiente del Poder Legislativo provincial; tuvo un rol fundamental en ese momento ya que era el único espacio de atención integral e interdisciplinario provincial que asistía a víctimas de violencia y exigía en los estrados judiciales que se efectivice esa legislación; dictando las medidas de protección establecidas en dicha normativa y logrando sortear las resistencias a la temática de esos tiempos.

Al surgimiento de la Ley Nacional de Protección Integral; nuestra provincia adhirió a la misma dando continuidad al proceso que se había iniciado con la Ley de Violencia Familiar mediante la Ley de Protección integral para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres Nro. 13.348¹². De este modo se fueron materializando cuestiones que en ese momento fueron controvertidas socialmente; se ampliaron las políticas públicas dirigidas a las mujeres en situación de violencia y se fueron constituyendo otros dispositivos en el Poder Ejecutivo como los equipos locales de atención a víctimas de violencia de género. A este proceso se suma la modificación del sistema

⁹ Ley de Violencia Familiar nro 11.529 27/11/1997.

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/73602/357272/file/ley-violencia-familiar.pdf>

¹⁰ Ley Nacional de Violencia Familiar nro. 24.417. 03/01/1995

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24417-93554/texto>

¹¹ Centro de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Delito. Ley nro. 11.202. 1/11/1994.

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=222739&item=107667&cod=dd3653791beee3581aabe089e986e730>

<https://www.defensoriasantafe.gob.ar/reclamos/asistencia-la-victima>

¹² Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres nro. 13.348

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/198622/963669/file/Ley%20Provincial%20N%C2%BA%2013348%20de%20protecci%C3%B3n%20integral%20para%20prevenir,%20sancionar%20y%20erradicar%20la%20violencia%20contra%20las%20mujeres.pdf>

acusatorio penal surgió el Centro de Acción Judicial, las Fiscalías específicas de género, otras instituciones vinculadas; las modificaciones al Código Procesal Penal de Santa Fe con la incorporación de los derechos de la víctima en el art. 80 e incluso las recientes legislaciones para víctimas, como la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de delitos¹³.

3.2 Marco Jurídico.

En relación a los equipos de asistencia a mujeres en situación de violencia, la Ley provincial de protección integral Nro. 13.348 establece el objeto de promover y garantizar la asistencia integral en el art. 2 inciso “g) *La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia*”¹⁴.

Posteriormente en el art. 7 define los principios rectores y en particular expresa en el inc c) **“La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia”**. En el art. 9 el decreto reglamentario expresa: **“ La Dirección Provincial de Políticas de Género, tendrá las siguientes facultades: Inciso d: Se entenderá por servicios de asistencia integral, a aquellos que comprendan la contención, asesoramiento legal, atención de la salud y asistencia social y laboral de la mujer que padezca violencia de género, ya sean prestados por equipos interdisciplinarios, o derivados de la articulación con servicios de salud, jurídicos públicos y/o privados, pudiendo realizar los convenios pertinentes a fin de garantizar la prestación y la gratuidad de los mismos. Los servicios de asistencia integral deberán contemplar la perspectiva de diversidad sexual”**. - En el Inciso o agrega que: **A los efectos de garantizar la contención, información y asesoramientos pertinentes durante las 24 horas de todos los días del año, la Dirección Provincial de Políticas de Género arbitrará las medidas que fueran necesarias para articular el sistema de derivaciones de los casos de violencia en el territorio de la Provincia de Santa Fe. El servicio de asistencia telefónica será gratuito.** - y en el inc. U. 2) establece que se les debe garantizar a las mujeres privadas de su libertad **“El acceso a un servicio especializado y un lugar en cada unidad penitenciaria o centro de detención, en el que las mujeres privadas de libertad puedan hacer el relato o la denuncia de los hechos de violencia”**.

¹³ Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de delitos. Ley nro. 14.181. <https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2022/2022-12-13ley14181-2022.html>

¹⁴ Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres nro. 13.348 de la Provincia de Santa Fe. 30/05/2013.

Los lineamientos Básicos para las Políticas Estatales se encuentran el III capítulo de la ley y refiriendo que el Estado Nacional debe promover a las jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a víctimas y a los victimarios garantizando: ***Unidades especializadas en violencia en el primer nivel de atención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia, las que coordinarán sus actividades según los estándares, protocolos y registros establecidos y tendrán un abordaje integral de las siguientes actividades:***

a) *Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje;*

b) *Grupos de ayuda mutua;*

c) *Asistencia y patrocinio jurídico gratuito;*

d) *Atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica;*

e) *Atención coordinada con el área social que brinde los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.*

3.- *Programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer.*

4.- *Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer.*

5.- *Centros de día para el fortalecimiento integral de la mujer.*

6.- *Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral. El decreto reglamentario agrega que “brindarán alojamiento seguro e inmediato a las mismas. Estas instancias de tránsito o albergues formarán parte del Sistema de Casas de Amparo temporarias para víctimas de violencia”.*

7.- *Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia.*

Posteriormente el Decreto Reglamentario establece la creación de los equipos locales de atención en el Inciso 2 que expresa: *A nivel local se propenderá a que cada Municipio o Comuna conforme Unidades Especializadas en Violencia. Cada Municipio o Comuna determinará lo atinente a su integración.*

3.3 Cuestiones generales en relación a la integralidad y la interdisciplinariedad en los equipos de atención a mujeres en situación de violencia de género:

3.3. a) Abordaje Integral:

La atención integral a víctimas, en el contexto del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)¹⁵ : analiza los avances en la implementación de la Convención, incluyendo la atención a víctimas de violencia en los Estados Parte, formula recomendaciones a los Estados para mejorar la atención a víctimas y prevenir la violencia y promueve la cooperación entre los Estados y el intercambio de buenas prácticas en la atención a víctimas.

El Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV): es un conjunto de procedimientos, acciones y principios que buscan garantizar la protección, asistencia, reparación y empoderamiento de las víctimas, así como la prevención de la revictimización.

Que implica la atención integral a las víctimas.

- Protección: Garantizar la seguridad y la protección de las víctimas de violencia.
- Asistencia: Proporcionar ayuda médica, psicológica y social a las víctimas.
- Reparación: Asegurar la restitución de los derechos de las víctimas y la compensación por los daños sufridos.
- Empoderamiento: Promover la autonomía y la participación de las víctimas en los procesos de atención y recuperación.
- Prevención de la revictimización: Evitar que las víctimas sufran nuevamente las consecuencias de la violencia.

En resumen, la atención integral a víctimas es un proceso multidimensional que busca garantizar la protección, asistencia, reparación y empoderamiento de las víctimas, mientras que el MESECVI actúa como un mecanismo de seguimiento y evaluación para asegurar que los Estados cumplan con sus obligaciones en este ámbito.

La "integralidad" en la asistencia se refiere a una atención oportuna que aborda todas las necesidades de la víctima de forma articulada. Es la estrategia de intervención articulada entre el equipo de atención y las distintas instituciones que brindan servicios de salud psicofísica, sociales y jurídicas. Se trata de dirigir la asistencia a la reparación integral del impacto de la violencia en la vida de las mujeres, al resguardo de las mismas y de su grupo familiar, al restablecimiento de la salud psico física propiciando la autonomía y el empoderamiento de la víctima, previniendo la revictimización y promoviendo su autonomía y su bienestar general.

La integralidad es fundamental para lograr una atención efectiva y duradera, que permita a la víctima recuperar su bienestar y llevar una vida plena, libre de violencia para el goce de los derechos garantizados.

¹⁵ Mecanismo de seguimiento de la Mesecevi. <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/02/MESECVI-I-CE-doc.30.esp> .Informe-Argentina.pdf

Esta característica de la integralidad requiere del trabajo articulado de las instituciones y ello no es sólo una prerrogativa ya que implica un gran desafío a la hora de establecer estrategias de intervención comunes de los equipos e instituciones abocados al caso. Construir redes de confianza posibilita que las prácticas sean libres de todo tipo de revictimizaciones.

La integralidad requiere por un lado articulación, confianza en la tarea desarrollada por el otro equipo y por último compromiso de evitar acciones que perjudiquen a la víctima.

La atención integral, debe incidir sobre todas las dimensiones y necesidades de la vida de las mujeres respetando principalmente su voluntad y con el fin de favorecer procesos progresivos y ajustados en el tiempo para restablecer su proyecto de vida, el desarrollo de sus potencialidades, capacidades y autonomía para el logro de una vida plena libre de violencia.

3.3. b) Interdisciplinariedad en la atención de la violencia:

Como bien lo plantea Alicia Stolkiner: "La interdisciplina nace, para ser exactos, de la incontrolable indisciplina de los problemas que se nos presentan actualmente. De la dificultad de encasillarlos. Los problemas no se presentan como objetos, sino como demandas complejas y difusas que dan lugar a prácticas sociales inervadas de contradicciones e imbricadas con cuerpos conceptuales diversos. (Stolkiner, 1987: 313-315)

Por un lado, el simple planteo de la interdisciplina implica un cuestionamiento a los criterios de causalidad lineal, y atenta contra la posibilidad de fragmentación de los fenómenos a abordar. Esto supone el reconocimiento de que los campos disciplinares son una construcción históricamente determinada de objetos teóricos y métodos.

Por otro lado, pensar en un desarrollo interdisciplinario es programar cuidadosamente la forma y las condiciones en que el mismo se desenvuelve. Un abordaje interdisciplinario, supone un marco de representaciones común entre disciplinas y una cuidadosa delimitación de los distintos niveles de análisis del mismo y su interacción.

Para que pueda funcionar interdisciplinariamente un equipo, requiere la inclusión programada de actividades dedicadas a garantizar dicha interdisciplinariedad: cuál será el tiempo dedicado a éstas actividades, ya sea en forma de reuniones de discusión de casos, de ateneos compartidos, reuniones de elaboración de protocolos de intervención, entre otros; siendo reconocido como parte del tiempo de trabajo.

Consideramos necesario que los que programan acciones interdisciplinarias desde los niveles decisorios, tuvieran claro que para lograrlas se requiere algo más que un grupo heterogéneo de profesionales trabajando a destajo.

Como explica Rolando García *“el trabajo interdisciplinario es metodológica y políticamente la forma de investigar e intervenir en los sistemas complejos; pero advierte como también lo hace Leonardo Rodríguez Zoya que contar con un equipo de diversos profesionales no alcanza para asegurar el trabajo interdisciplinario”*¹⁶.

Rodríguez Zoya manifiesta en el mismo sentido; la interdisciplina no acontece con meramente reunir un equipo multidisciplinario; requiere el arduo proceso de construcción de un marco epistémico común, lo que supone por un lado la construcción del problema, las preguntas, el modo de abordaje, y por otro, un posicionamiento político. (Rodríguez Zoya, 2017).

Como plantea Carina Muñoz, la índole de la interdisciplina se comprende y explica mejor en términos de una práctica colectiva situada. Parece una obviedad, pero si nos detenemos un poco, podemos advertir que nuestro hábito mental nos lleva a pensar en la interdisciplina antes que en prácticas interdisciplinarias. En su uso sustantivado la interdisciplina; alude a una entidad empírica cuyos procesos de configuración y producción se pierden de vista, de manera tal; que pensar de nuevo este concepto requiere atender a este desplazamiento que va del objeto interdisciplinario como concepto abstracto a las prácticas interdisciplinarias situadas. Del singular, a la posibilidad de una pluralidad. (Carina Muñoz, 2021)

¿Cómo construir un diálogo entre distintas disciplinas, entre distintos modos de conocimiento?

El primer paso consiste en reconocer las diferencias, no para integrarlas, sintetizarlas o producir una nueva totalidad más abarcadora, sino para aprender a navegar en la diversidad, dando lugar a que aparezca un acontecimiento, una nueva metáfora que nos lleve hacia nuevos espacios cognitivos o que enriquezca nuestro paisaje actual. Sólo al reconocer que ninguna perspectiva particular puede ser completa, al aceptar la necesidad del vacío y de la incertidumbre, podremos participar de un encuentro dialógico en el que se produzca una fertilización cruzada, en el que podamos nutrirnos en el intercambio.

*“La interdisciplina es el diálogo entre diferentes, manteniendo y disfrutando el poder creativo de la diferencia, enriqueciéndose con ella. El cultivo de esta práctica implica el abandono del totalitarismo monológico, de la creencia en que una disciplina puede cubrir completamente un objeto que le es propio, que existe un solo método de interrogación.”*¹⁷

¹⁶ García, 2006, publicado en <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/461/4612184002/index.html>

¹⁷ Najmanovich, D. (2016). *Interdisciplina: Artes y riesgos del arte dialógico*. Del Estante Editorial.

Estos Equipos se constituyen en espacios de trabajo que permiten establecer vínculos de confianza en torno a una tarea común, donde los intercambios contribuyen a transitar los efectos psico-físicos que genera intervenir ante las Violencias por Razones de Género.

4. ¿Por qué es importante monitorear las políticas públicas en materia de género?

El monitoreo de las políticas públicas constituye un componente esencial en la gestión estatal, especialmente en el campo de las políticas de género. Su relevancia no solo radica en verificar la ejecución de las acciones planificadas, sino también en evaluar su eficacia, impacto, sostenibilidad y alcance territorial. En este sentido, la implementación de políticas destinadas a prevenir y erradicar la violencia por motivos de género requiere de mecanismos sistemáticos de seguimiento que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados y asegurar la justicia social, la equidad y el respeto por los derechos humanos.

En el marco normativo argentino, tanto la Ley Nacional N.º 26.485 como su correspondiente adecuación en la provincia de Santa Fe a través de la Ley Provincial N.º 13.348, establecen una estructura institucional y programática amplia que involucra a diversos organismos del Estado nacional, provincial y municipal, así como a organizaciones de la sociedad civil y universidades. El artículo 11 de la Ley 26.485 define que el Estado nacional deberá promover políticas públicas prioritarias mediante *“la articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia”*.

Estas políticas se despliegan en múltiples dimensiones: social, educativa, laboral, sanitaria, jurídica y de seguridad, lo que obliga a una mirada interseccional e interinstitucional. Por ejemplo, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe "promover políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las mujeres que padecen violencia" (Ley 26.485- 13.348 art. 11.2.a), mientras que el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de "impulsar la aplicación de un Registro de las personas asistidas por situaciones de violencia contra las mujeres" y de "promover el seguimiento y monitoreo de la aplicación de los protocolos" (art. 11.4.e e i). Estas disposiciones muestran claramente que el monitoreo no es accesorio, sino una condición operativa para garantizar derechos.

Poder relevar y monitorear permite reducir brechas territoriales, en el Decreto Reglamentario N.º 4028/13 de la provincia de Santa Fe, se establece que el Estado “*implementará y desarrollará las acciones [...] promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, jurisdicciones municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil*”, apunta justamente a evitar la fragmentación territorial y garantizar el acceso universal. Como también, genera datos e información clave para la toma de decisiones, la mejora continua de las intervenciones y la producción de conocimiento sobre las causas y consecuencias de la violencia. En este sentido, el artículo 11.5.1.h de la Ley 26.485 destaca la necesidad de “*fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como de la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos*”.

5. ¿Por qué evaluar los equipos de asistencia?

La necesidad de monitorear las políticas públicas en materia de género se vuelve aún más concreta cuando se trata de evaluar el funcionamiento y la calidad de los equipos de asistencia a víctimas. Estos equipos, previstos tanto en la Ley Nacional N.º 26.485 como en la Ley Provincial de Santa Fe N.º 13.348, representan la primera línea de intervención estatal frente a situaciones de violencia por motivos de género. Su rol es clave para garantizar el acceso a derechos, brindar contención integral y evitar la revictimización.

En este marco, el monitoreo de estos equipos permite conocer su composición y formación interdisciplinaria, sus demandas y requerimiento en tanto capacitaciones, recursos y visibilidad. Su recorrido y trabajo y articulación con diferentes sectores y niveles del sistema (salud, justicia, seguridad, programas sociales). Como así también, la accesibilidad real con la que cuentan.

Tal como señala Pautassi (2010), sin sistemas de seguimiento y evaluación, las políticas públicas tienden a volverse fragmentadas, discontinuas o simbólicas, debilitando el alcance de los derechos que pretenden garantizar. Por ello, monitorear a los equipos no es una tarea administrativa, sino una estrategia para asegurar el cumplimiento efectivo del derecho a vivir una vida libre de violencias.

Consideramos que esto no debe ser una mera declaración de principios; es fundamental brindar una respuesta estatal efectiva evitando la revictimización, la agudización de las situaciones de riesgo alto; la repetición de experiencias, especialmente de aquellas mujeres que se encuentran en contextos de mayor vulnerabilidad geográfica, social o económica, migrantes, etc. Con la mirada dirigida a restablecer y/o garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

6. Metodología de Trabajo.

En relación a la metodología consideramos que era fundamental que partiera desde una perspectiva de género amplia, para ello analizamos la metodología de la Guía Práctica para la Aplicación del Sistema de Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de Belém do Pará (MESECVI,2014) ¹⁸ y la Guía para la Transversalización de la perspectiva de género en la producción estadística¹⁹ cuyos principales aportes a la gestión de las políticas públicas, programas y proyectos es comunicar información básica y esencial, estructurada de una manera que nos permita entender la lógica de la intervención a realizar, asegurando una buena conceptualización y diseño de las iniciativas de inversión que facilita su seguimiento y evaluación.

Esta metodología nos permite integrar a la acción pública con la perspectiva de género en la construcción de un Proyecto de monitoreo de las políticas públicas; tanto a nivel de la Provincial como local, que debe en forma clara y sencilla la lógica interna de los programas, proyectos y resultados, mostrando las desigualdades de género que se buscan prevenir y erradicar, relacionándolas con las acciones y los resultados esperados.

También permite transparentar el destino del gasto público asignado a estas políticas en función de las desigualdades de género y de las necesidades diferenciadas de las mujeres y hombres que se hayan detectado previamente en la etapa de diagnóstico.

Por último destacamos que estas metodologías con perspectiva de género nos permite identificar desigualdades entre mujeres y hombres, desde el análisis de una problemática, sus causas y efectos; el análisis de políticas, programas y presupuestos públicos hasta el monitoreo de los avances y evaluación de los impactos de dichas políticas, que es la finalidad de Nuestro Observatorio, con el objetivo siempre de realizar recomendaciones que aporten a la elaboración de políticas que disminuyan la brecha entre hombres y mujeres.

Para el presente trabajo utilizamos un enfoque mixto; que integra métodos cuantitativos y cualitativos en una misma estrategia de investigación. Parte de la idea de que algunas problemáticas sociales son tan complejas que no pueden comprenderse completamente desde una sola perspectiva

¹⁸ Guía Práctica para la Aplicación del Sistema de Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de Belém do Pará (MESECVI) <https://belemdopara.org/guia-practica-para-la-aplicacion-del-sistema-de-indicadores-de-progreso-para-la-medicion-de-la-implementacion-de-la-convencion-de-belem-do-parameseuvi-2014/>

¹⁹ Grupo de Trabajo para la elaboración de una guía para la transversalización de la perspectiva de género en la producción estadística de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Guía para la transversalización de la perspectiva de género en la producción estadística(LC/CEA.12/12), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2024.

metodológica. Por eso, combina la medición y análisis de datos numéricos con la exploración profunda de significados, experiencias y contextos.

En este sentido, comprendemos que un enfoque cualitativo permite un análisis crítico, profundo y reflexivo de los fenómenos sociales, los cuales también son dinámicos y requieren de metodologías que puedan ser flexibles ante ello. Mientras que la parte cuantitativa nos permite poner en número aquellos análisis genéricos que pueden representarse en el dato estadístico.

6.1 Definición del instrumento metodológico. Articulación con el Área de descentralización territorial y de las Delegaciones de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe

Inicialmente para la elaboración del instrumento metodológico se realizaron reuniones con el Área de Descentralización territorial de la Defensoría del Pueblo; a los fines de que nos brindaran los datos y contactos de las y los referentes de cada delegación de la provincia; para lograr de ese modo un acercamiento a los **Equipos Locales de Atención a Víctimas del Poder Ejecutivo** del mediante una práctica situada; que nos permitiera establecer un vínculo de confianza diferente al referenciarlos con nuestra delegación en el lugar y las personas que articulan cotidianamente con ellos.

Estas acciones permiten visibilizar la importancia de la descentralización territorial de las instituciones y en este caso la Defensoría del Pueblo de Santa Fe tiene un largo recorrido de labor para el establecimiento y sostenimiento de cada una de las delegaciones en la provincia.

A partir de allí realizamos entrevistas y elaboramos una grilla de relevamiento que estuvo orientada a que los equipos puedan desarrollar sus maneras de trabajo, conformación, articulación y diversas cuestiones que serán expresadas en el transcurso de este trabajo. En la misma se combinaron preguntas cerradas (cuantitativas) para obtener datos comparables y medibles, con preguntas abiertas (cualitativas) que permitan profundizar en las experiencias, percepciones y sentidos de los equipos.

La población (o universo de estudio) definida para esta etapa de la investigación estuvo constituida por los Equipos locales de atención a mujeres en situación de violencia de género dependientes del Poder Ejecutivo Provincial o equipos de la Comuna con función delegada desde el ámbito provincial; que abordan y acompañan situaciones de violencia de género en las cabeceras departamentales de la provincia de Santa Fe. Como señala la literatura metodológica, es necesario delimitar las unidades de observación con claridad; ya que de esa decisión depende en buena medida la calidad de la información recabada.

La selección de la muestra se realizó siguiendo un muestreo no probabilístico, dado que no se utilizó un criterio aleatorio. En cambio, se decidió relevar los equipos locales de asistencia del Poder

Ejecutivo de distintas localidades y comunas tomando como referencia las cabeceras departamentales. Esta estrategia respondió a la necesidad de acceder a información específica sobre las prácticas de intervención en cada territorio; lo que se considera pertinente para los objetivos exploratorios y comprensivos del estudio.

Entre las localidades incluidas se encuentran:

San Lorenzo, Montes de Oca, Fuentes, Pujato, San José del Rincón, San José, Carcarañá, Humberto Primo, San Justo, Sastre y Ortiz, Cayastá, Arroyo Leyes, Esperanza, Sauce Viejo, Rufino, Máximo Paz, San Carlos Sud, Rafaela, Gálvez, Totoras, Vera, San Cristóbal, Ceres, San Genaro, Helvecia, Venado Tuerto, Capitán Bermúdez, El Trébol, Fray Luis Beltrán, Villa Gobernador Gálvez, Coronda, San Jorge, Recreo, Santo Tomé, Funes, La Brava, Las Rosas, Reconquista, Casilda, Granadero Baigorria.

Es menester destacar que las localidades Rosario y Santa Fe no fueron tomadas en el análisis debido a que al tratarse de grandes urbes cuentan con mayores recursos y dispositivos de intervención, como también mayor demanda vinculada a la temática. En el trabajo se prioriza la investigación y el relevamiento de las localidades del interior de la provincia con el objetivo de monitorear la democratización y la accesibilidad de los derechos.

Dado el alcance territorial y el número de equipos a relevar, se optó por una grilla de relevamiento autoadministrada; modalidad que puede asimilarse a una encuesta estructurada; en tanto cumple con los criterios metodológicos establecidos para esta técnica. Tal como señala Cea D'Ancona, la encuesta es una estrategia de investigación basada en las declaraciones verbales de una población definida. En este caso, la grilla fue enviada por correo electrónico, y fueron los propios equipos quienes completaron el instrumento.

Esta modalidad se eligió por su alcance en zonas de difícil acceso, por la optimización de recursos logísticos y económicos, y para facilitar la recolección de información en contextos de dispersión geográfica. Asimismo, presenta ventajas como la reducción del sesgo introducido por la presencia del encuestador, la mayor privacidad para expresarse, y la posibilidad de que el equipo responda de forma conjunta, reflexionando y verificando los datos.

Entre sus principales desventajas se encuentra el elevado riesgo de no respuesta, lo cual se confirmó durante el trabajo de campo y requirió reenvíos e insistencias mediante correo electrónico y otros medios de comunicación, con el objetivo de garantizar un nivel adecuado de respuestas.

Los indicadores incluidos en la grilla fueron diseñados en base a los estándares mínimos establecidos por la Ley Provincial N.º 13.348, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Entre ellos se contemplaron:

- La conformación de los equipos técnicos

- La presencia de enfoques interdisciplinarios
- La cantidad y tipo de profesionales
- El acceso a la justicia
- La existencia de recursos específicos y puntos violetas
- Las articulaciones interinstitucionales

7. Monitoreo de los equipos locales de atención y asistencia en la provincia de Santa Fe.

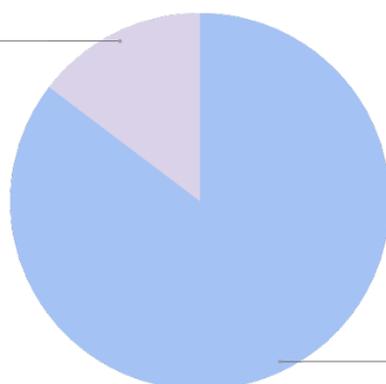
7.1 Equipos de atención y asistencia a víctimas evaluados:

En relación a este tema se consultó cómo se encontraban constituídos los equipos y la forma en la que abordaban las intervenciones y pudimos observar que la mayor parte de los equipos entrevistados refieren estar conformado por equipos interdisciplinarios:

- El 85% se conforma de equipos interdisciplinarios. Del total de profesionales en las 41 localidades se registra que el 24,4% son abogadas, el 33,3% psicólogas, el 27,4% Trabajadoras sociales y el 14,8% correspondiente a otras profesiones (Terapia Ocupacional, Acompañantes Terapeuticos, etc.)
- El 14% se integran por un solo profesional. En este sentido, la importancia de los equipos interdisciplinarios para abordar situaciones de violencia radican en su complejidad y dinamismo, que sobrepasa la mirada que puede tener una sola profesión al respecto para otorgar una respuesta amplia dinámica e integral.

EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS

Interdisciplinario no
14.6%



Interdisciplinario si
85.4%

CONFORMACION DE LOS EQUIPOS



A grandes rasgos podemos decir que la mayoría de los equipos consideran que su labor es interdisciplinaria en relación a su constitución por profesionales de las diversas áreas y tal como vimos, ello no es condición de que efectivamente se practique la misma. De hecho, al consultar por los días y horarios de trabajo o si el equipo atendía exclusivamente cuestiones de género; es dable destacar que estos equipos generalmente abordan la atención de otras temáticas como desarrollo social, niñez, adolescencia y familia e incluso algunos toman discapacidad. Asimismo, también referían en algunos casos que él o la profesional de la abogacía, era el/la mismo/a que brindaba asesoría jurídica general a la comuna o trabajaba allí espasmódicamente uno o dos días a la semana por lo cual deja entrever que es necesario repensar que implica la interdisciplinariedad en los abordajes de la violencia de género.

En relación a lo referido ut supra podemos decir que la conformación de un Equipo interdisciplinario tiene lugar cuando se define una tarea que reúne todas las acciones y perspectivas de las y los integrantes del mismo. Integrar un Equipo Interdisciplinario significa conformar un espacio de pertenencia y referencia (Velázquez, 2012), donde se intercambian miradas y prácticas profesionales con un objetivo común: Asistencia, Asesoramiento y Acompañamiento a la persona en situación en violencia de género como así también la Sensibilización, Prevención y Promoción de Derechos.

Conformar los Equipos Interdisciplinarios implica apostar a construir una tarea común y un enfoque de acción complejo, que permita una co-construcción integral de las diferentes situaciones.

En este sentido la mera conformación de un Equipo por multidisciplinas no implica la interdisciplinariedad en los equipos de asistencia.

En este apartado resulta interesante el aporte de Danise Najmanovich (2016) en relación a las perspectivas que dan lugar a la complejidad, en las cuales el sujeto no es concebido como una sustancia, una esencia, una estructura o una cosa sino un devenir en las interacciones. Las nociones de historia y vínculos son los pilares fundamentales para la construcción de una nueva perspectiva transformadora de nuestra experiencia del mundo no sólo en el nivel conceptual, sino que implica también abrirnos a una nueva sensibilidad y a otras formas de actuar y de conocer.

Desde esta mirada resulta claro que el pensar la subjetividad es una tarea inmensa que excede largamente la competencia de un solo grupo disciplinario. Muy por el contrario, se trata de una búsqueda sin término, que se transforma con cada hallazgo, una búsqueda en la que todos somos a la vez exploradores y explorados, sujetos y objetos, medio y fin. Desde esta perspectiva el diálogo interdisciplinario no es una herramienta más, sino un desafío imprescindible.

Uno de los principales obstáculos que dificultaron dicha integración han sido las relaciones de hegemonía y subalternidad entre las disciplinas. Otro desafío que debemos enfrentar a la hora de construir equipos interdisciplinarios.

7.1.1 Feminización de los equipos:

Lo que observamos en cuanto a la conformación de los equipos de trabajo, como suele ocurrir en las cuestiones vinculadas a la violencia de género y a las infancias, la mayoría de los equipos están compuestos por mujeres.

Sin ánimo de realizar lecturas binarias, se pretende plasmar las dificultades que tienen las mujeres para acceder a otras áreas o temáticas que están vinculadas con lugares de decisión o de poder o de decisión sobre los recursos y cómo estas problemáticas quedan prácticamente en la atención exclusiva de mujeres. Al margen de que este análisis debiera comprender también una valoración de las trayectorias universitarias de las mujeres y varones, las carreras elegidas, el acceso real a los puestos laborales, etc que sin dudas también se encuentran directamente vinculados al tema planteado.

Esta situación expresa que de algún modo se siguen reproduciendo las lógicas patriarcales de división sexual del trabajo, poniendo tope al crecimiento de las mujeres en puestos jerárquicos estableciendo el “techo de cristal”²⁰, como así también la feminización de los cuidados.

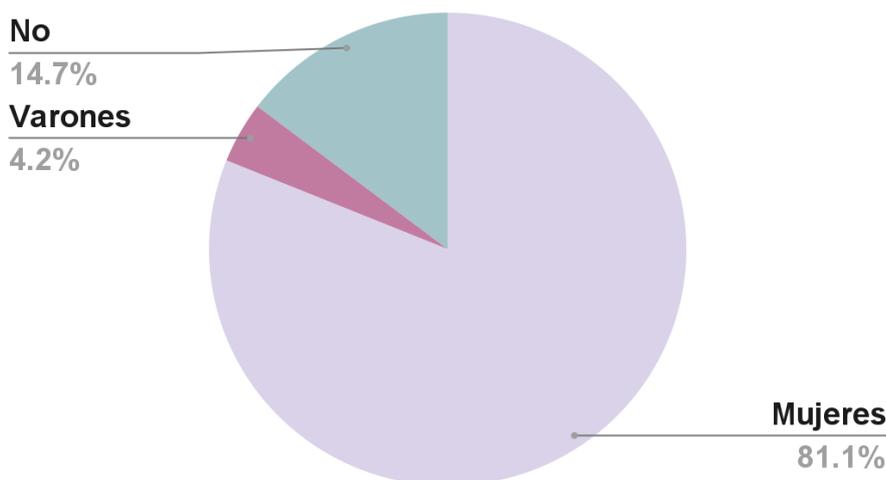
²⁰ ROLDÁN-GARCÍA E., LEYRA-FATOU, B., & CONTRERAS-MARTINEZ (2012) “Entramado de obstáculos invisibles, impide que las mujeres cualificadas alcancen posiciones de poder dentro de las organizaciones”.

² HIRATA, H, y KERGOAT, D (1997) “La división del trabajo entre los varones y las mujeres forma parte de la división social del trabajo. Desde un punto de vista histórico, se observa que la actual estructuración de la división sexual del trabajo (trabajo asalariado/trabajo doméstico, fábrica-oficina/familia) apareció simultáneamente con el capitalismo, y que la relación salarial no hubiera podido establecerse en ausencia del trabajo doméstico (de paso advertimos que este

Como es planteado por Scott (1990), aún persisten las asociaciones que ligan a lo masculino con el poder, el androcentrismo y el relegamiento del lugar de las mujeres. La autora sugiere que hay que prestar atención a los sistemas simbólicos, es decir, a las formas de representación del género en cada sociedad en relación a las normas, las relaciones sociales o para construir el significado de la experiencia. “Sin significado, no hay experiencia; sin procesos de significación no hay significado (lo que no quiere decir que el lenguaje lo sea todo, sino que una teoría que no lo tiene en cuenta ignora los poderosos roles que los símbolos, metáforas y conceptos juegan en la definición de la personalidad y de la historia humana)”. (Scott J. 1990)

Por otro lado Franzoni (2008) haciendo hincapié en los regímenes latinoamericanos, plantea la necesidad de la "desfeminización" del cuidado, es decir reducir la dependencia del trabajo no remunerado femenino. Esto puede entenderse en relación a la traspolación, como vemos en las instituciones en las que transitamos, de la realización de tareas ligadas a las infancias pero ahora en el espacio del mercado. Esto da cuenta de cómo los roles y estereotipos de género siguen operando.

Género de lxs profesionales.



7.2 Gestión social y recursos disponibles:

El presupuesto nacional para 2024, se establece prorrogando el del año 2023, el mismo no fue actualizado por inflación. Como afirma el informe de ELA (2024), si bien hubo un incremento nominalmente en un 33,4% en las partidas de género durante el primer cuatrimestre, también se establece un aumento acumulado de precios del 64,9% en el primer cuatrimestre de 2024 y un nivel de inflación promedio esperado del 250% para todo el año. En consonancia con estos datos, la

concepto de 'trabajo doméstico' no es ni a-histórico ni transhistórico; por el contrario, su aparición está fechada históricamente). Del nacimiento del capitalismo al período actual, las modalidades de esta división del trabajo entre los sexos, tanto en el salariado como en el trabajo doméstico, evolucionan en el tiempo de manera concomitante con las relaciones de producción (...)

actualización resulta insuficiente, debido a que el presupuesto vigente termina siendo un 62% más bajo que el de 2023.

Es una constante que a partir de la desfinanciación de programas como el “Acompañar” los diferentes equipos han tenido que enfrentar las situaciones reorganizando sus partidas y por ende sus acciones.

En este sentido los ajustes alcanzaron el 25% en la Línea 144 respecto a la ejecución del mismo periodo del año anterior.

Las acciones de ayuda urgentes para familiares de víctimas de femicidios, trans feminicidios y travesticidios no ejecutó presupuesto durante el primer tercio del año.

La actividad de Protección de víctimas de violencia del programa de Afianzamiento de la justicia del Ministerio de Justicia ejecutó un 72,11% menos en el primer cuatrimestre de 2024 que en el mismo periodo de 2023.

En la provincia de Santa Fe durante la gestión anterior se creó el Ministerio de Género y Diversidad lo cual implicó un gran avance para el desarrollo y ejecución de políticas públicas provinciales; la institucionalización es fundamental para el establecimiento de políticas a la públicas de largo plazo que permitan continuar el proceso iniciado oportunamente, era el sello necesario para legitimar la evolución legislativa y su ejecución de la temática en la provincia. Si bien es importante resaltar que este Ministerio tuvo limitaciones presupuestarias y de asignación de recursos que le permitieran desarrollar todas las políticas necesarias para atender las necesidades de las mujeres y disidencias, el hecho de que se haya creado y sostenido ese Ministerio simbólicamente implicaba mucho más de lo que actualmente se expresa entre los motivos para eliminarlo y que vuelva a su condición de Secretaria.

Consideramos que este hecho generó un retroceso de alto impacto en nuestra provincia que siempre ha sido pionera en políticas públicas de género.

También hemos detectado dificultades para el acceso de la información pública vinculada con el presupuesto 2024 a políticas públicas de género a nivel provincial, ya que si bien los enlace con los documentos pertinentes se encuentran subidos a la página oficial los mismos no cuentan con información actualizada, como tampoco desagregada por temáticas específicas.

El desfinanciamiento de estas políticas de prevención y promoción para erradicar la violencia de género, durante el periodo anterior tienen una clara incidencia en las manifestaciones actuales de la violencia, observando que en el primer periodo del 2025 hubo una escalada en los niveles de violencia, sobre todo respecto de los femicidios.

Es necesario entender el acompañamiento como una política de estado, como señala Sierra (2021) en relación al acompañamiento en situaciones complejas, en la medida que enlaza una serie

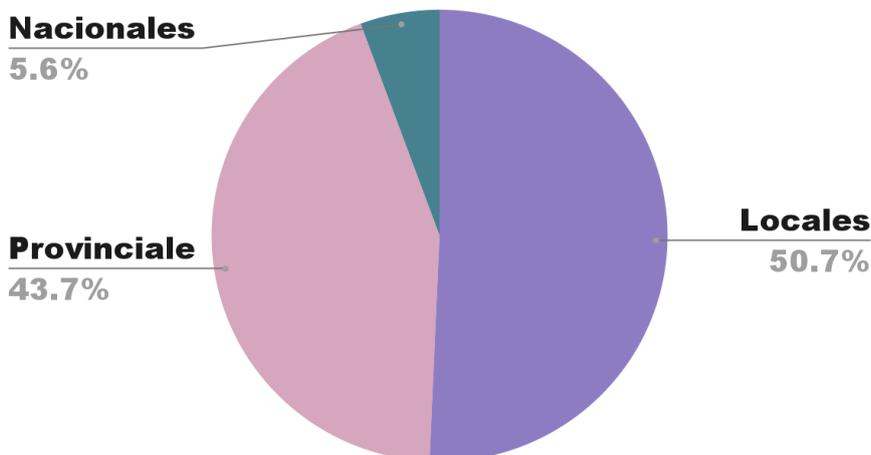
de disposiciones, medidas y garantías posibilita la inscripción institucional. El oficio de acompañar permite el tránsito de las personas por instituciones, componiendo lógicas de sostén adaptadas a las subjetividades de época y que favorecen procesos de apertura y disposición para el sujeto. Cuando una institución diseña un plan o protocolo de acompañamiento se requiere no solo que el sujeto llegue, sino también que permanezca y pueda sostener el proceso. El proceso se refiere a un tipo de secuencia, trayecto recorrido, pasaje.

El acompañamiento se transforma como la dimensión que coadyuva en la inscripción del sujeto en la trama institucional. Como acto de reciprocidad entre lo que la institución ofrece operando en situación y lo que el sujeto puede tomar de ella.

En este sentido, arrojar a los equipos a trabajar sin las herramientas (políticas y recursos) pertinentes implican que la tarea de intervención se vea afectada por los recortes y quede sujeta a la disponibilidad de recursos locales. Esta territorialización de las políticas genera mayores brechas en las intervenciones brindadas a las mujeres en relación al lugar en el cual se encuentren. Como es señalado por Hamzaoui (2005) la vuelta a una territorialización y localización de lo social que, apuesta por la aproximación técnica en la resolución de los problemas sociales, al tiempo que desvaloriza las explicaciones globalizantes y los enfoques estructurales.

- En este sentido, de las 41 localidades relevadas el 88% extrae el presupuesto desde el nivel local.
- El 75% pudo firmar convenios con la provincia que facilitan el acceso a los recursos que la misma puede proveer para las situaciones de violencia.
- Y solo un 9% afirma que sigue tramitando ayudas nacionales, pero sin obtener respuestas.

GESTIÓN DE RECURSOS



7.3 Acceso a la justicia de las víctimas en función de la localización:

El acceso a la justicia es un derecho fundamental porque plantea una respuesta rápida y una reparación o restablecimiento inmediato ante una situación de vulneración de derechos.

El estándar de debida diligencia reforzada o doble estándar es un concepto fundamental que surgió para asistir adecuadamente las situaciones de violencia de género, que obliga a los Estados a tomar medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar los daños causados por actos de violencia. La aplicación de este estándar requiere una mirada integral y con perspectiva de género, que garantice el acceso a la justicia de las víctimas y la protección de sus derechos.

Esta diligencia reforzada implica un compromiso mayor y más proactivo en la protección de las mujeres.

Debida diligencia reforzada:

Prevención: Implica la adopción de medidas proactivas para identificar y eliminar las causas subyacentes de la violencia de género, así como la implementación de programas de educación y sensibilización.

Investigación exhaustiva: Se requiere una investigación seria y completa de los hechos, que tome en cuenta el contexto de género y no se limite a la búsqueda de culpables, sino a la comprensión de las causas de la violencia.

Sanción efectiva: Las sanciones deben ser proporcionadas a la gravedad de los hechos y deben tener un efecto disuasivo para prevenir futuras agresiones.

Reparación integral: Se debe garantizar a las víctimas un acceso a la justicia, la posibilidad de obtener una reparación integral de los daños sufridos, y la protección contra nuevas agresiones.

Asegurar el acceso a la justicia: Esto implica garantizar que las víctimas de violencia de género puedan denunciar los hechos sin miedo a represalias, que las investigaciones sean rápidas y eficientes, y que la justicia sea accesible para todos.

Atender las necesidades específicas de las víctimas: Las víctimas de violencia de género requieren de atención especializada, apoyo psicológico y social, y la posibilidad de acceder a servicios de protección y reparación.

La violencia de género es una violación sistemática de los derechos humanos, y la debida diligencia reforzada es un mecanismo para garantizar que los Estados cumplan con su obligación de proteger a las mujeres.

En situaciones de violencia de género, el acceso a este derecho enfrenta múltiples barreras que limitan su efectividad, entre las que se encuentran: falta de recursos económicos y de información para acceder a una defensa adecuada, decisiones judiciales influenciadas por estereotipos de género, incumplimiento de sentencias y falta de medidas para asegurar su efectividad, entre otras.

La incorporación de la perspectiva de género, es fundamental en este contexto, porque permite visibilizar estas desigualdades estructurales y actuar en consecuencia. No se trata solo de una herramienta interpretativa, sino de un enfoque transversal que debe orientar la actuación de todo el sistema judicial. Su implementación efectiva es clave para garantizar una respuesta estatal adecuada, prevenir futuras violencias y brindar una reparación integral. Además, el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos exige a los Estados eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres en el acceso a la justicia y garantizar su participación activa en condiciones de igualdad.

Tanto la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) establecen con claridad la obligación de los Estados de adoptar medidas para asegurar que las mujeres puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación. Estos instrumentos imponen la necesidad de adecuar las políticas públicas, los marcos normativos y las prácticas institucionales, incluyendo el sistema judicial, para erradicar la violencia de género y garantizar un acceso real y efectivo a la justicia (ELA, 2024).

Asimismo, la Ley Provincial 13.348, en su art.2, Dec. Regl. 4028/13: Inciso f, establece que *“por acceso a la justicia debe entenderse la igualdad de oportunidades para acceder a las instituciones, los órganos o los poderes del Estado que generan, aplican o interpretan las leyes y regulan normativas de especial impacto en el bienestar social y económico. Es decir, el acceso a la justicia implica igualdad en el acceso a la misma sin discriminación por razones económicas. Por otro lado, el acceso a la justicia también incluye el conjunto de medidas que se adoptan para que las personas resuelvan sus conflictos y protejan sus derechos ante los tribunales de justicia.”*²¹

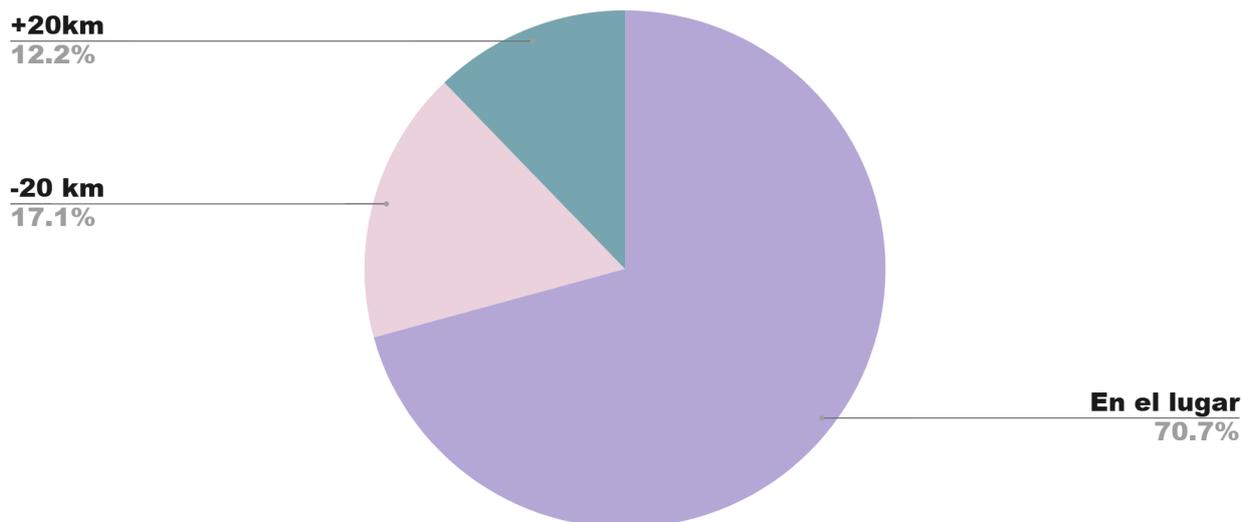
En este sentido un indicador sumamente relevante tiene que ver con el acceso a la justicia en términos de cercanía, debido a que como es reiterado a lo largo del presente informe, muchas de las situaciones de violencia de género están acompañadas con problemáticas en términos de ingresos y cuestiones económicas que dificultan aún más el poder sostener y llevar adelante las denuncias y los procesos judiciales.

²¹ Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres nro. 13.348 de la Provincia de Santa Fe. 30/05/2013.

El indicador propuesto establece la distancia con los lugares (en la misma localidad, a menos de 20 kilómetros, a más de 20 kilómetros) en los cuales se llevan adelante los procesos judiciales:

- Alrededor de un 70% se lleva adelante en la misma localidad.
- Un 17% debe movilizarse menos de 20 km para poder acceder
- Un 12% debe movilizarse más de 20 km.

ACCESO A LA JUSTICIA



Lo que pudimos observar en relación a este punto es que si bien la mayoría de los equipos refirió tener acceso a la justicia; la mayoría cuenta con juzgados de pequeñas causas; que refieren estar saturados por la demanda. Por lo cual en muchas ocasiones se remiten las presentaciones por violencia al Juzgado de Familia más cercano que en muchas ocasiones están situados a más de 50 km del mismo. Esto implica que no solo se dificulte el proceso de realización de la presentación por violencia de género sino todas las acciones judiciales relacionadas, por ejemplo, el régimen de parentalidad cuando tienen hijas/os en común, o la discusión respecto de bienes comunes, entre otros.

En el ámbito penal la dificultad es mayor debido a que esto implica que las mujeres en ocasiones desistan de las acciones iniciadas o se desinteresen por continuar la acción penal dado que pretenden evitar que se siga agudizando la situación de violencia porque los dispositivos de protección son más precarios, en razón de la geolocalización, la accesibilidad a internet, y en lugares chicos suelen estar* vinculados a relaciones interpersonales entre el agresor y el personal de seguridad u otros espacios de la comuna o localidad que generan mayor situación de vulnerabilidad.

7.4 Dispositivos provinciales; Puntos violetas:

Los Puntos Violetas son una política a nivel provincial anclada al territorio, entendidos por el gobierno como *“espacios de igualdad de derechos que se construirán en 40 localidades de la provincia, en el marco del Plan Incluir, donde las mujeres y personas de la diversidad sexual podrán acceder a los programas, iniciativas y políticas públicas del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad.”*. Para los cuales se han estipulado alrededor de 370 millones de pesos y han sido distribuidos en 40 municipios.

Su creación, durante la gestión 2019-2023, respondió a una estrategia de descentralización del abordaje de la violencia, buscando fortalecer redes comunitarias y garantizar el acceso territorial a derechos para mujeres y diversidades. Esta primera etapa se caracterizó por un enfoque de cercanía, articulación con gobiernos locales, y promoción del empoderamiento comunitario como mecanismo de prevención de las violencias estructurales.

El marco normativo inicial (Resolución N.º 0319/21 y posteriores disposiciones complementarias) definió a los Puntos Violetas como espacios físicos distribuidos en todo el territorio santafesino, orientados a la contención, orientación y derivación de mujeres y personas LGBTIQ+ en situación de violencia de género. Estos dispositivos se constituyeron a partir de convenios entre el gobierno provincial y municipios o comunas, con la particularidad de que su implementación apelaba a la construcción de redes locales de acompañamiento y fortalecimiento de la autonomía. El espíritu que primó fue el del reconocimiento de los saberes territoriales, la promoción de vínculos horizontales entre el Estado y la comunidad, y la ampliación de derechos desde una lógica participativa.

La Resolución N.º 1045/24, firmada en el contexto de la nueva gestión del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, introduce una reconfiguración significativa del dispositivo. Si bien no implica una derogación formal del marco anterior, su contenido normativo redefine aspectos centrales de la política, dotándola de una lógica más centralizada, administrativa y técnica. En este nuevo diseño, los Puntos Violetas son incorporados al denominado “Programa Integral de Fortalecimiento de los Puntos Violetas”, lo cual implica una reestructuración operativa bajo criterios de microregionalización, gestión estandarizada, evaluación y control.

Entre los cambios más relevantes, se destaca la creación de micro regiones y mesas de gestión regional. Asimismo, se instituye un sistema de rendición de cuentas y monitoreo; como también la creación de un registro formal de promotores/as y acompañantes comunitarios.

En términos teóricos esta herramienta resulta interesante porque es necesario que las instituciones incorporen las realidades sociales y culturales de las comunidades, lo que Sousa Santos denomina como "razón indolente"(2003). Esta crítica es especialmente relevante en el contexto de las políticas de género, donde las estructuras judiciales tradicionales a menudo no contemplan las particularidades de las mujeres y personas de la diversidad sexual que enfrentan situaciones de violencia.

Asimismo, Arias y Sierra plantean que las formas de acceso a derechos exigen instituciones, pero no cualquier tipo de instituciones, sino aquellas que construyan desde un lugar de reconocimiento de lo común. Es decir, el reconocimiento del otro en condiciones de pertenencia.

En este sentido, es importante tener en cuenta la lógica de la hospitalidad, ya que no existe el acceso sin hospitalidad. Dar un lugar es visibilizar la trama de relaciones, espacios, tiempos, agentes y dispositivos puestos en juego a la hora de pensar un acercamiento institucional. Es a partir de la organización de los vínculos, los saberes, los recursos simbólicos y materiales desde donde se podrían ensayar accesibilidades que permitan que los encuentros sean efectivos y afectivos.

Lo que entendemos es que estos dispositivos pueden convertirse en espacios de trabajo que tengan en cuenta estas lógicas que se vinculan con una democratización en el acceso y una cara más humana y cercana del Estado o como lo plantea Ulloa una "*política institucional de la ternura*" que contenga la ternura y el miramiento.

Los Puntos Violeta en la provincia de Santa Fe están organizados estratégicamente en 40 localidades, distribuidas en microrregiones que abarcan diversas zonas geográficas de la provincia. Esta organización en microrregiones contribuye a que cada localidad donde exista este punto funcione como un centro de referencia regional, que coordine acciones con las localidades cercanas y que le corresponden. En pos de garantizar un acceso equitativo y descentralizado a los servicios de atención y prevención de las violencias por motivos de género.

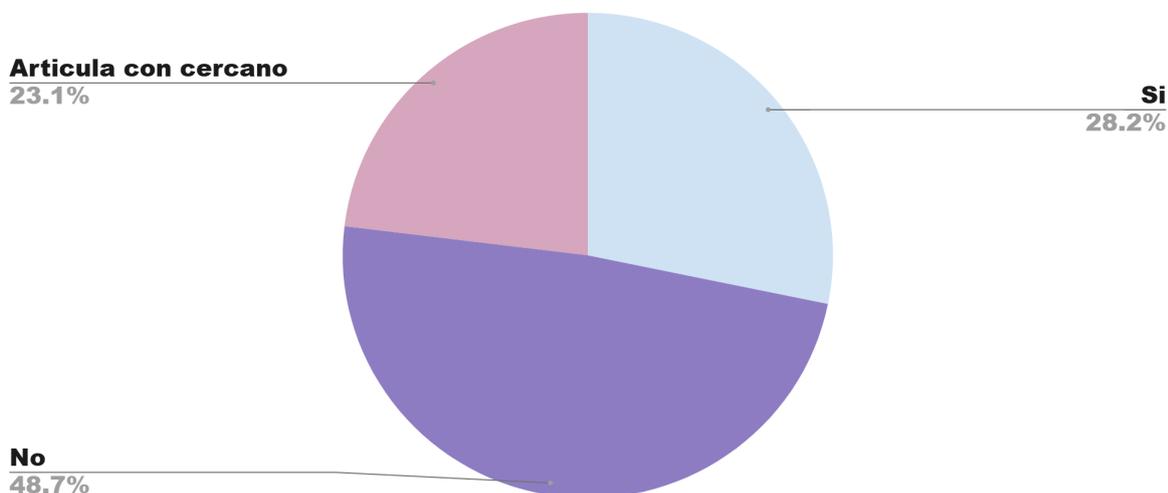
En términos analíticos lo que pudimos observar respecto de estos espacios, es que la principal problemática que poseen los mismos, se relaciona con dificultades en el acceso debido a la distribución a partir de estas microrregiones. Entre los factores que influyen en la participación en los mismos se encuentran; la movilización de las víctimas por los recursos y las distancias. Las falencias en el trabajo intersectorial y de coordinación de los distintos equipos de las múltiples localidades. La inexistencia de equipos técnicos específicos de los puntos, que genera que las actividades y funcionamiento no puedan llevarse adelante correctamente.

En este sentido los numero establecidos en torno a las localidades relevadas permiten observar:

- Solo 11 localidades cuentan con un punto violeta.

- 28 localidades manifiestan no contar con este espacio.
- Solo 9 localidades expresan por articular efectivamente de manera dinámica y constante con aquel que les corresponde.

PUNTO VIOLETA



7.5 Procesos de sistematización y recolección de situaciones:

La sistematización de los datos juega un papel crucial, ya que permite transformar grandes volúmenes de información dispersa en conocimiento útil. Este acceso eficiente a los datos contribuye a una toma de decisiones que conozca profundamente la realidad, permitiendo identificar las necesidades reales de la población y las áreas que requieren atención prioritaria. Contribuye a revelar desigualdades sociales y económicas que deben ser atendidas por las políticas públicas.

A su vez, facilita el seguimiento de tendencias, la comparación de resultados a lo largo del tiempo y la evaluación de la efectividad de las políticas implementadas.

La sistematización de datos adquiere una relevancia estratégica cuando se aborda desde una perspectiva feminista. Como plantea Strada (2022), avanzar en la discusión y diseño de políticas públicas con enfoque de género requiere no solo del activismo, sino también del involucramiento directo en la producción, análisis y evaluación de información cuantitativa y cualitativa. En este sentido, el manejo de datos deja de ser una herramienta meramente técnica para convertirse en una herramienta política: permite disputar sentidos, visibilizar desigualdades estructurales y participar activamente en la definición de prioridades presupuestarias.

La ausencia de mujeres formadas en estas áreas no es casual, sino parte de una distribución desigual del saber y del poder. Por eso, sistematizar datos con perspectiva de género implica no solo

recolectar información, sino también preguntarse quién la produce, con qué enfoque, y para qué fines. Es, como señala Strada (2022), una tarea que debemos tomar en nuestras manos, porque no se trata solo de ser objeto de políticas, sino de intervenir en su diseño, monitoreo y evaluación. Solo así es posible construir políticas públicas verdaderamente transformadoras y emancipadoras.

Como indica el manual de Indicadores de DDHH de Naciones Unidas (2012) hacer uso de la información estadística disponible es pertinente para el monitoreo de los derechos tanto económicos, sociales y culturales como de los derechos civiles y políticos. Aunque se hacen más esfuerzos por utilizar estadísticas para vigilar las obligaciones del Estado en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, en particular “realización progresiva”, “uso del máximo de recursos disponibles” (indicadores y análisis presupuestario) y “nivel de vida mínimo” (definición de líneas de la pobreza nacionales), disponer de más información estadística sobre violencia y seguridad, participación en los asuntos públicos (por ejemplo, elecciones y nombramientos públicos), acceso a la justicia (por ejemplo, asistencia letrada) y aplicación de la ley puede enriquecer el análisis y la evaluación de los derechos civiles y políticos.

Respecto de los datos obtenidos; el 73% de las localidades poseen algún tipo de sistematización, la mayor parte de ellas lo hace de manera artesanal con herramientas como Excel, Word y Drive.

En este sentido encontramos una falencia para la recolección y el análisis de datos, debido a que hacerlo con un sistema en el cual sea factible contabilizar, generar casuística y recabar de manera amplia las situaciones. En consonancia con lo establecido en la Ley Provincial 13348 en su artículo 9, en el inciso K, la necesidad de diseñar e implementar Registros de situaciones de violencia contra las mujeres en terminos interjurisdiccionales e interinstitucionales, en los que se establezcan los indicadores básicos aprobados por todos los Ministerios y Secretarías competentes, independientemente de los que determine cada área a los fines específicos.

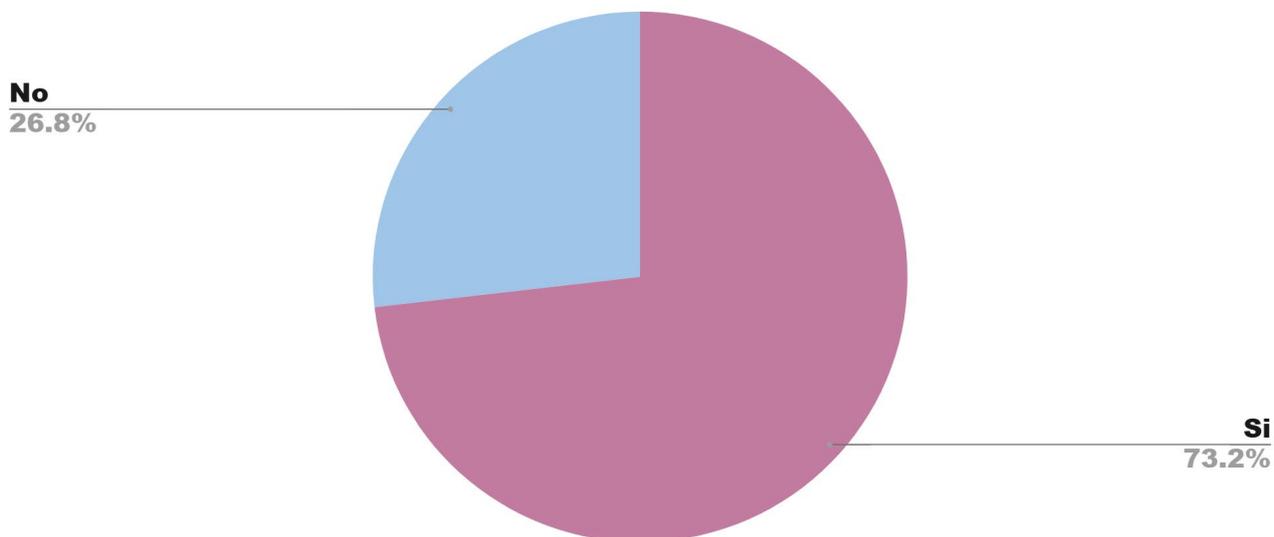
Es importante resaltar que desde el año 2017 funcionó el Registro Único Provincial de Situaciones de Violencia hacia la Mujer (RUVIM) dependiente del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la provincia de Santa Fe que tenía como objetivo centralizar, armonizar y sistematizar la información disponible respecto de las situaciones de violencia de género en la provincia de Santa fe, con el fin de diseñar indicadores que servirán de base para implementar políticas públicas orientadas a modificar el escenario de la violencia de género en el marco de la Ley Nacional N° 26.485/2009.

La conformación de la Mesa RUVIM fue el espacio interinstitucional que delineó cómo se llevaría adelante la registración, definiendo un formulario que abarcara todas las especificidades de la temática y de la atención. Este proceso fue muy importante para su institucionalización; dado que generó el compromiso de las instituciones que recibían la demanda de atención y asistencia como lo son el área de justicia, salud, educación, seguridad y áreas municipales.

El RUVIM presentó informes durante los períodos del año 2017 al 2021 y en los comienzos de la gestión anterior se desmembró el equipo que funcionaba en el área, posteriormente con esta nueva gestión no se reactivó dicho registro y la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad expresa que están elaborando un sistema que redundaría en beneficios mayores que los de ese registro, pero al día de la fecha no se han publicado oficialmente novedades al respecto.

Consideramos que reactivando el RUVIM podría retomarse el ejercicio de esa carga específica acordada oportunamente entre las instituciones y que posibilitaba analizar y relevar la información de la casuística y que se trasladen a mejoras respecto de políticas, programas, recursos y demás.

SISTEMATIZACIÓN



8. Conclusiones y reflexiones finales:

En base a todo lo expuesto, este Observatorio se plantea realizar las siguientes sugerencias en consonancia con los principales indicadores desarrollados:

La importancia de garantizar la efectiva implementación de la asistencia integral para mujeres en situación de violencia de género establecida en la normativa provincial nro. 13.348, mediante equipos interdisciplinarios cumplimentando con los indicadores establecidos por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará.

En términos estadísticos pareciera estar cubierta la normativa mencionada *ut supra*, pero al analizar la Grilla de relevamiento, en función a la conformación de los Equipos, los mismos funcionan en términos de multidisciplina.

En este sentido entendemos como fundamental la constitución de los equipos con las y los profesionales necesarios para brindar una asistencia integral e interdisciplinaria, que garantice la posibilidad de iniciar un proceso de reparación efectiva y ello implica la incorporación de profesionales de las distintas áreas haciendo especial hincapié en los profesionales del área de salud mental; la capacitación para el trabajo con víctimas; la labor desde el paradigma de la complejidad para de esta manera abordar de manera integral las diversas problemáticas y no como meras vulnerabilidades solapadas en la situación que acontece.

La gestión actual debería reestructurar los recursos y partidas en razón de lo que ha sucedido con la eliminación del Programa Nacional Acompañar y destinar un presupuesto específico que permita brindar un acompañamiento real que posibilite un cambio efectivo de sus condiciones de vida; dirigido a propiciar la autonomía de las mujeres y una vida libre de violencia.

Desde este posicionamiento ético y político, es sumamente relevante fomentar espacios de capacitación e intercambio de los equipos de asistencia en términos interdisciplinarios y no como la simple adhesión de múltiples profesionales asignados a una misma labor; para de este modo, poder ir hacia una mirada superadora como puede ser el enfoque transdisciplinar.

Por otra parte, es fundamental continuar problematizando los roles de género que arrojan a las mujeres hacia las profesiones más vinculadas con el cuidado y la asistencia e involucrar a los varones en la distribución social de estas tareas y profesiones. El pasaje de esta distribución social del trabajo se traslada desde el ámbito privado al público; encontrando una amplia mayoría encargándose de las primeras instancias de trabajo y asistencia. Asimismo, mientras las mujeres siguen relegadas mayoritariamente a estos espacios, resulta mucho menos probable que puedan acceder a espacios de toma de decisiones acrecentando la brecha en cuanto al acceso al poder.

En términos de acceso a la justicia, si bien en muchas localidades del interior de la provincia de Santa Fe existen juzgados de pequeñas causas que permiten una respuesta inicial ante situaciones de violencia de género, su competencia es limitada y solo alcanza a medidas de urgencia o de protección inmediata, como las restricciones de acercamiento o la exclusión del hogar. El resto del proceso judicial debe continuar en juzgados con competencia penal o de familia ubicados en ciudades cabecera o centros urbanos de mayor escala. Este desfasaje entre la instancia inicial y el resto del circuito judicial implica una barrera concreta para las mujeres y disidencias que buscan sostener un proceso judicial, ya que deben trasladarse a otras localidades para continuar con el trámite. Es necesario repensar políticas públicas dirigidas a garantizar efectivamente el acceso a la justicia en las comunas y localidades de toda la provincia como así también que garanticen el doble estándar o estándar reforzado para las situaciones de violencia de género teniendo en cuenta análisis interseccionales que permitan dilucidar las vulneraciones particulares de las mujeres de las localidades o comunas con menos población y por ende estructura administrativa estatal.

En este contexto, es fundamental comprender que el acceso a la justicia no se limita a la posibilidad de realizar una denuncia, sino que implica poder transitar todo el proceso de manera integral, segura, continua y con acompañamiento. La accesibilidad (tanto física como simbólica) debe ser entendida como un derecho humano, y no como un privilegio condicionado por la ubicación geográfica o los recursos personales de las víctimas.

En consonancia con el punto anterior, es por ello que la existencia de dispositivos territoriales como los Puntos Violeta cobra relevancia estratégica: no solo brindan asistencia psicosocial y orientación legal, sino que también pueden actuar como espacios puente entre las comunidades locales y el sistema judicial formal, colaborando en el seguimiento de los casos, facilitando la comunicación con los juzgados competentes y reduciendo las brechas territoriales. Su fortalecimiento, en articulación con áreas de género municipales y actores del sistema de justicia, es clave para garantizar que el acceso a derechos no dependa del lugar donde se habita, sino que sea una realidad para todas las personas.

Asimismo, los Puntos Violeta deben actuar como dispositivos preventivos, en tanto desarrollan actividades de sensibilización, formación y promoción de derechos en clave comunitaria, fortaleciendo las redes locales de contención. Lo fundamental y problemática principal actualmente, es que cuenten con financiamiento sostenido, equipos interdisciplinarios formados, y canales formales de articulación con el poder judicial y otros niveles del Estado. Solo así podrán consolidarse como verdaderos nodos territoriales de acceso a derechos, que permitan garantizar que ninguna

persona vea limitada su posibilidad de justicia por su lugar de residencia o por la ausencia de instituciones especializadas en su comunidad.

En cuanto a la sistematización de la información, resulta indiscutible que en la actualidad los datos constituyen un insumo estratégico e invaluable para los Estados, tanto a nivel nacional como provincial. Contar con información confiable, actualizada y territorialmente desagregada es una condición fundamental para la planificación, implementación y evaluación de políticas públicas eficaces y sostenibles. Muchas localidades de las localidades relevadas presentan grandes limitaciones en sus capacidades institucionales para el registro y sistematización de casos. Lo cual dificulta el análisis, el seguimiento de las intervenciones y la posibilidad de construir diagnósticos situados. Esta ausencia o debilidad en los sistemas de información no solo impide dimensionar adecuadamente la magnitud del problema, sino que también contribuye a invisibilizar determinadas violencias, dificultando la asignación de recursos y la toma de decisiones basadas en evidencia.

Por ello, resulta menester implementar sistemas integrales de registro, entrecruzamiento y análisis de datos tanto cuantitativos como cualitativos, que no solo reflejen la cantidad de denuncias o intervenciones. Este tipo de herramientas son fundamentales para diseñar políticas públicas más ajustadas a las realidades territoriales, con un enfoque diferencial y con perspectiva interseccional.

En el caso específico de la violencia de género, contar con estadísticas confiables y bien sistematizadas no es un lujo técnico, sino una obligación ética y política del Estado. Como señalan organismos internacionales como ONU Mujeres o la CEPAL, sin datos no hay diagnóstico, y sin diagnóstico no hay política efectiva. La falta de datos no solo dificulta la intervención estatal, sino que también reproduce la invisibilización histórica de las violencias sufridas por mujeres, diversidades y disidencias.

Evaluar la reactivación del RUVIM a los fines de obtener rápidamente las estadísticas actuales de la asistencia a víctimas hasta tanto prospere un sistema mejor, estos baches o huecos en las mediciones son contraproducentes para objetivar las necesidades urgentes y estratégicas de las mujeres ante este flagelo de la violencia y eso no puede demorarse hasta tanto se terminen de delinear esos dispositivos que aún no fueron implementados y continuar implementando el anterior hasta tanto se demuestre que este novedoso se encuentra en funcionamiento y es superior a tales fines.

En este sentido; resulta importante tener en cuenta el enfoque de burocracias de calle, desarrollado por Arcidiácono y Perelmiter (2022), quienes afirman que las y los agentes estatales que trabajan en contacto directo con la ciudadanía son mucho más que implementadores: son *“rehacedores de políticas públicas”*. A través de decisiones situadas, juicios éticos y estrategias de

resolución de problemas, estos agentes (como trabajadoras sociales, profesionales de salud, referentes de género, policías o personal judicial) son quienes, en última instancia, definen cómo se ejerce un derecho en la vida concreta de las personas y también con qué recursos cuentan para llevar adelante estos programas y políticas.

Desde esta perspectiva, monitorear políticas no puede ser una acción exclusivamente cuantitativa ni alejada del territorio. Por el contrario, implica observar los modos en que las burocracias de calle ejercen su margen de discrecionalidad, cómo interpretan las normas, cómo articulan con otros actores y cómo responden a los dilemas éticos que surgen en su labor cotidiana. Como señalan las autoras, este trabajo se despliega en contextos atravesados por desigualdades estructurales, escasez de recursos y presiones institucionales que demandan flexibilidad, creatividad y compromiso.

Monitorear políticas públicas con enfoque de género implica articular el plano normativo con el plano práctico, reconociendo la centralidad de quienes hacen posible que los derechos se vuelvan realidad en el territorio. El monitoreo debe concebirse como una estrategia de mejora continua, de fortalecimiento institucional y de compromiso con una gestión pública feminista, democrática y centrada en el cuidado.

9. Bibliografía:

- Arcidiácono, P., & Perelmiter, L. (2022). *Las burocracias de calle como primera línea del Estado y su papel en las políticas de integridad* (Documento N.º 2, Colección Red Federal EMIC). Oficina Anticorrupción - PNUD.
- Barrancos, D. (2022). Transversalización del enfoque de género en el Estado. En M. Ferreyra et al. (Eds.), *Políticas públicas y perspectiva de género: Indicadores, seguimiento y monitoreo* (pp. 37–52). CLACSO; INAMU; Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de Santa Fe.
- Consejo de Europa. (1999). *Mainstreaming de género: Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS)* (Serie Documentos, N.º 28). Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA). (2024). *Herramientas para el acceso a la justicia con igualdad*.
- Grupo de Trabajo para la elaboración de una guía para la transversalización de la perspectiva de género en la producción estadística de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Guía para la transversalización de la perspectiva de género en la producción estadística* (LC/CEA. 12/12), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2024.
- Gobierno de la Provincia de Santa Fe. (2013, 20 de noviembre). *Decreto N.º 4028/2013: Aprueba la reglamentación de la Ley N.º 13.348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*.
- Hamzaoui, M. (2005) "El trabajo social territorializado. Las transformaciones de la acción pública en la intervención social", NauLlibres, Valencia.
- La Barbera, M. (2016). Interseccionalidad, un “concepto viajero”: Orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea. *Interdisciplina*, 4(8), 105–122.
- Martínez Franzoni, J. (2008) Capítulo I. *Bienestar y regímenes de bienestar, ¿qué son y por qué abordarlos?. En publicación: ¿Arañando bienestar? Trabajo remunerado, protección social y familias en América Central. Juliana Martínez Franzoni*. Buenos Aires : CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- MESECVI. (2014). *Informe de implementación de las recomendaciones: Segunda Ronda – Argentina*. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Organización de los Estados Americanos.

- Muñoz, Carina (2021) De la Interdisciplina a las Prácticas interdisciplinarias. <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/461/4612184002/index.html>
- Najmanovich, D. (2016). *Interdisciplina: Artes y riesgos del arte dialógico*. Del Estante Editorial.
- Ortigón, E., Pacheco, J. F., & Prieto, A. (s.f.). *Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Sautu, R. (2003). *Todo es teoría*. Lumiere Ediciones.
- Santos, B. de S. (2003). *Crítica de la razón indolente: Contra el desperdicio de la experiencia*. Desclée de Brouwer.
- Sierra, N. (2021) *El acompañamiento como categoría y las instituciones contemporáneas*. En Revista Debate Público. Reflexiones de Trabajo social, N° 21- Año 11.
- Stolkiner A. (1987). *De interdisciplinas e indisciplinas*. En: Elichiry, Nora (Comp.) (1987). *El niño y la escuela*. Reflexiones sobre lo obvio. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Strada, Julia (2022). *Información e indicadores para evaluar, diseñar, revisar y mejorar las acciones estatales*.
- Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, Secretaría de Gestión y Empleo Público, Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (2022). *Guía de Planificación y Seguimiento de Gestión de Políticas Públicas con Perspectiva de Géneros y Diversidad*.
- Valdés, A. (2022). *Seguimiento y monitoreo: Metodología para el análisis de políticas públicas*. En *Políticas públicas y perspectiva de género. Indicadores* (p. 69). CLACSO.